



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

775

DE 2017

30 MAYO 2017

*“Por la cual se modifica parcialmente la zona de reserva vial de la Troncal de la Avenida Caracas definida mediante la Resolución 648 de 2007.”*

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial las conferidas por el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala *“(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

*La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.*

*Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...)*”

Que el numeral 4 del artículo 177 ibídem, establece que *“(...) Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan.”*

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que *“(...) Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...).”*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

0/



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 MAYO 2017

Continuación de la Resolución no. de 775 Pág. 2 de 5

*“Por la cual se modifica parcialmente la zona de reserva vial de la Troncal de la Avenida Caracas definida mediante la Resolución 648 de 2007.”*

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que *“(…) Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.”*

Que el artículo 446 del citado Decreto, señala que *“(…) La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*

*Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”*

Que mediante la Resolución 648 de 2007 la Secretaría Distrital de Planeación – SDP precisó y adoptó la zona de reserva vial de la troncal Caracas en la Localidad de Usme.

Que el artículo 149 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para Bogotá D. C. 2016 - 2020 “Bogotá mejor para todos”, incluye el proyecto de la “Extensión Troncal Caracas desde Molinos a Yomasa”, como parte de “(…) Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos con financiación del plan plurianual”.*

Que el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano –IDU mediante radicado n° 2-2016-41314 del 23 de agosto de 2016 solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación la modificación parcial de la reserva vial de la Avenida Troncal Caracas desde la Calle 56 Sur hasta el acceso norte del Patio Portal de Usme, entre las coordenadas 95.250, 94.050 hasta la entrada al Portal Usme (coordenadas 95.255, 93.035 y 95.348, 93.048) señaladas en el Plano adjunto a la solicitud.

Que mediante el radicado n° 1-2017-05237 del 1 de febrero de 2017 (radicado IDU 2017 3150045371 del 31 de enero de 2017), la Dirección Técnica de Proyectos hoy Dirección Técnica

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 MAYO 2017

Continuación de la Resolución no. de 775 Pág. 3 de 5

*“Por la cual se modifica parcialmente la zona de reserva vial de la Troncal de la Avenida Caracas definida mediante la Resolución 648 de 2007.”*

de Diseños de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, solicitó formalmente dar trámite a la modificación de la reserva vial solicitada.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, encontró viable la propuesta técnica en planta presentada y desarrollada por la Dirección Técnica de Proyectos del IDU, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios en planta de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, tenido en cuenta los siguientes considerandos:

- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías, de acuerdo con lo señalado en el Mapa No. 15 “Secciones Viales” del Decreto Distrital 190 de 2004, y si ésta se desarrolla en gradualidad, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Decreto Distrital 327 de 2004 “Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital”.
- El ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo. El ancho mínimo de andén en las vías arterias será de 3.50 metros. (artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004).
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios colindantes al proyecto de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción, y demás normas concordantes.
- Se debe garantizar segura conexión de los usuarios, en especial de los peatones y ciclistas.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recae sobre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, o quien haga sus veces.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución no. de

775

Pág. 4 de 5

30 MAYO 2017

*“Por la cual se modifica parcialmente la zona de reserva vial de la Troncal de la Avenida Caracas definida mediante la Resolución 648 de 2007.”*

- Dentro de la zona de reserva vial se previó el área necesaria para las diferentes obras requeridas para la construcción de la troncal en sus diferentes escenarios.
- Cualquier intervención en la estructura ecológica principal del sector, deberá contar con concepto previo de la Secretaría Distrital de Ambiente en suelo urbano o de la CAR en suelo de expansión o rural, donde se establezcan los lineamientos ambientales.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar parcialmente la zona de reserva vial para el corredor de la Troncal de la Avenida Caracas en el tramo comprendido entre las coordenadas Este 95.250 y Norte 94.050 hasta el patio Portal Usme coordenadas Este 95.255, Norte 93.035 y Este 95.348, Norte 93.048, definida en la Resolución 648 de 2007, de acuerdo al Plano No. 1 a escala 1:1000 que hace parte integral de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística y a la Dirección de Sistemas de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta entidad, actualizar en la Base de Datos Geográfica Corporativa la modificación de la zona de reserva vial para el corredor de la Troncal de la Avenida Caracas, adoptado en el artículo 1° del presente acto administrativo

**Parágrafo:** La Dirección de Información, Cartografía y Estadística realizará la nota correspondiente en el plano que hace parte de la Resolución 648 de 2007 objeto de esta modificación.

**Artículo 3.** Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Instituto de Desarrollo Urbano, para lo de su competencia, las cuales publicarán el presente acto administrativo en su página Web, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

21



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 MAYO 2017

Continuación de la Resolución no. de 775 Pág. 5 de 5

“Por la cual se modifica parcialmente la zona de reserva vial de la Troncal de la Avenida Caracas definida mediante la Resolución 648 de 2007.”

**Artículo 4.** Contra la presente Resolución no proceden recursos en sede administrativa.

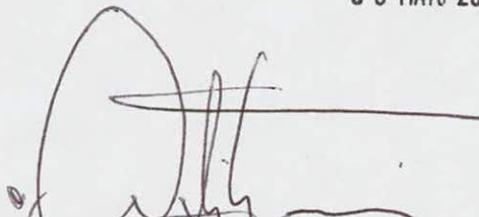
**Artículo 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 y modifica parcialmente la Resolución 268 de 2008.

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

30 MAYO 2017

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación

- Revisión técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla - Subsecretario de Planeación Territorial 
- Claudia Alejandra Rincón - Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial 
- Eduardo Mates Morón - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos 
- Proyectó: Oscar Ernesto Cortés - Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos 
- Rocío Andrea Guarín - Abogada Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos 
- Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis -Subsecretario Jurídico 
- Miguel Henao Henao - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. 
- Adriana Silva Ordóñez - P.E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. 

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



OBSERVACIONES SEP <b>775</b> RESOLUCION	DE ESCALA 1:1000	No se ha que se verifique por el momento de otros de Troncal de los Andes, Medellín, Colombia, 1980.	OBSERVACIONES SEP 1980	Troncal de los Andes, Medellín, Colombia, 1980.					
---	------------------------	---	---------------------------	---	---	---	---	---	---